

	NORMA CORPORATIVA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO	VERSIÓN
		GEN-GCAC-NC-002	03
		FECHA INICIAL DE VIGENCIA	FECHA DE REVISIÓN
		01/10/2019	01/10/2022
GERENCIA ELABORADORA	GERENCIA CORPORATIVA DE ASUNTOS CORPORATIVOS		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Eduardo Ramírez del Villar	Eduardo Ramírez del Villar	Mariela García de Fabbri	
GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORPORATIVOS	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORPORATIVOS	GERENTE GENERAL	

1. OBJETIVO:

La presente norma regula el comportamiento que deben mantener los directores, gerentes, funcionarios, empleados y en general todos los colaboradores (en adelante los “Colaboradores”), de la Corporación (debiendo entenderse por este concepto a la empresa Ferreycorp S.A.A. y sus empresas subsidiarias), en el desempeño de sus actividades, actuando siempre éticamente y bajo principios de lealtad, independencia, transparencia e imparcialidad, a fin de evitar que se produzcan conflictos reales o aparentes entre sus propios intereses y los de la Corporación. Las obligaciones con mayor referencia a los posibles conflictos con los directores, quienes no tienen actividades ejecutivas, están contenidas en el numeral 4.4. de la presente norma.

2. REFERENCIA O CONCORDANCIA:

- GEN-GCAC-PC-001 Código de Ética Corporativo
- GEN-GCAC- PC-002 Política Corporativa de Cumplimiento

3. ALCANCE:

Aplica para todos los directores y colaboradores, en sus relaciones comerciales, dentro o fuera del cumplimiento de sus funciones frente a clientes, proveedores, accionistas, partes interesadas y terceros.

4. CONTENIDO DE LA NORMA:

4.1. Conflictos de interés

En nuestro Código de Ética y en relación a nuestro valor **INTEGRIDAD**, declaramos que:

“INTEGRIDAD

EVITAMOS LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

“Actuamos siempre con lealtad, independencia, transparencia e imparcialidad bajo condiciones de apertura y libre competencia, evitando que se produzcan conflictos de interés. En tal sentido, no solicitamos ni aceptamos retribuciones que trasciendan la relación comercial y que puedan interferir con nuestras decisiones. Tampoco participamos en negocios a título personal y en forma independiente como clientes, proveedores y competidores, salvo casos de excepción contando con la autorización expresa del Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo.”

Como consecuencia de nuestro compromiso con la INTEGRIDAD se establece que es obligación de los Colaboradores actuar con los valores y buenas prácticas que promueve nuestro Código de Ética Corporativo, evitando en todo momento que sus intereses personales (o de terceros que ellos representen) interfieran o sean contrarios a los intereses de la Corporación, regulando no sólo los conflictos reales, sino cuidando además los conflictos de interés potenciales y aparentes. Asimismo, los Colaboradores deberán actuar con independencia en la toma de decisiones, sin favorecer o preferir injustificadamente, o por intereses personales, a un cliente, proveedor o competidor sobre cualquier otro, sea éste del sector público o privado.

Es deber de los Colaboradores actuar de manera imparcial y objetiva en su actuación general como Colaborador de la Corporación, evitando en todo momento el conflicto de intereses en el desempeño de sus actividades, a fin de evitar un perjuicio económico a la Corporación, afectar sus relaciones comerciales, así como cuidar la imagen y buena reputación de la Corporación.

La Corporación tiene una política de **TOLERANCIA CERO** frente a la conducta inapropiada de algún Colaborador que no cumple con su obligación de informar y poner en conocimiento de la Corporación la existencia real o la situación potencial que podría presentarse con motivo de dicho conflicto, considerándose incompatible con los valores que consagra, y promueve el Código de Ética Corporativo.

De encontrarse en una situación en la que los Colaboradores vean que su interés personal difiere o contraviene los intereses de la Corporación, deberá informar al Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo, alejándose de toda decisión o actividad relacionada directamente con el tema.

4.2. Negocios a título personal y en forma independiente

En nuestro Código de ética y en relación a nuestro valor **EQUIDAD** declaramos que:

“EQUIDAD

NOS RELACIONAMOS CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS

Creamos relaciones confiables y permanentes en el tiempo con nuestros grupos de interés bajo una perspectiva de crecimiento mutuo. Nos basamos en el trato justo,

leal y transparente, respetando a nuestros clientes, proveedores y demás grupos de interés.

La calidad de nuestros servicios y productos, así como el precio y tiempo de entrega, son los criterios que priorizamos en la relación con nuestros clientes, así como en la selección de nuestros proveedores, sin aceptar retribuciones que trascienden la relación comercial.

Las decisiones de compra deberán tomarse basadas solamente en los mejores intereses de la corporación bajo condiciones de apertura y libre competencia. Los proveedores obtendrán la preferencia de la corporación en base a la calidad y condiciones propuestas de los productos o servicios que ofrecen.”

Como consecuencia de nuestro compromiso con la Equidad, en el acápite de “Negocios a título personal y en forma independiente” se define en el Código de Ética Corporativo, como aquella situación vinculada al desempeño de sus actividades en la que los Colaboradores *“no deberán participar de manera personal e independiente en negocios con las empresas de la Corporación ni prestarán servicios de consultoría o asesorías a éstas, ni desempeñarán cargos de director, ejecutivo o empleado de un cliente, proveedor o competidor, salvo autorización por escrito del Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo.”*

Está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** para los Colaboradores desempeñar cargos de director, ejecutivo o empleado de alguna empresa con la que la Corporación tenga relaciones comerciales. Asimismo, los Colaboradores no podrán bajo ninguna circunstancia percibir un beneficio directo o indirecto complementario a los ingresos que ya perciben de la Corporación, derivados de estas actividades. La prestación de estos servicios o el desempeño de estos cargos compiten contra los intereses de la Corporación, por lo que se puede poner en duda la objetividad o la imparcialidad que debe existir en la relación comercial con un proveedor, cliente o cualquier negocio en específico, presumiéndose de no informarlo, que existe algún beneficio directo o indirecto del Colaborador.

De la misma manera, los Colaboradores no deberán participar en actividades a título personal que pudieran distraer o restar el tiempo dedicado al trabajo desempeñado en la Corporación, y les impida cumplir a cabalidad con sus obligaciones laborales. Este tipo de prácticas impide una dedicación exclusiva a la Corporación.

La Corporación tiene una política de **TOLERANCIA CERO** frente a este tipo de conductas consideradas impropias e incompatibles con los valores que consagra y promueve el Código de Ética Corporativo.

Cualquier Colaborador que participe directa o indirectamente en un negocio o que tenga relación con la actividad comercial de la Corporación o tengan algún familiar directo o por afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cónyuge, cuñados, sobrinos, suegro, yerno, nuera, tíos, primos hermanos) que desempeñe un cargo de

director, ejecutivo o empleado en una de las empresas cliente, proveedor o competidor, deberá informar al Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo y al gerente de su área para alertar de tal situación, a fin de evitarse cualquier tipo de conducta injustificada, beneficio personal, o cualquier acto o decisión que no esté fundada en factores objetivos que pongan en tela de juicio la buena reputación de la Corporación.

Todos los colaboradores deberán llenar el Formato NCCI-001 de Declaración Jurada de Conflictos de Intereses cuando inician su relación laboral y/o cada vez que exista un cambio en su condición, directa o indirecta, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En ambos casos la declaración jurada se deberá entregar al Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo a los cinco (5) días calendario desde que se presenta el conflicto.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la de la aplicación de las medidas disciplinarias y las sanciones que las normas internas de la Corporación y la ley establecen, en caso el Colaborador oculte información o brinde información falsa o inexacta; evitando de esta manera que la Corporación tome las medidas del caso para evitar situaciones de conflicto.

Asimismo, la Corporación podrá solicitar a sus Colaboradores, en cualquier momento, la presentación del Formato NCCI-001 de Declaración Jurada de Conflictos de Intereses, según considere necesario.

4.3. Personas expuestas políticamente (PEP)

De acuerdo a las normas que regulan el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, una persona expuesta políticamente (PEP) es aquella persona natural, nacional o extranjera, que cumple o que en los últimos cinco (5) años haya cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

Esta definición comprende tanto a los Colaboradores como a sus familiares directos (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cónyuge, cuñados, sobrinos, tíos, primos hermanos, suegro, yerno, nuera).

Todos los colaboradores deberán llenar el Formato NCCI-001 de Declaración Jurada de Conflictos de Intereses cuando inician su relación contractual informando a la Corporación si han ejercido función y/o cargo público durante los últimos cinco (5) años. Esto comprende tanto a los Colaboradores como a sus familiares directos o por afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cónyuge, cuñados, sobrinos, tíos, primos hermanos, suegro, yerno, nuera).

De encontrarse en una situación en la que los Colaboradores toman conocimiento que sus familiares empiezan a ejercer un cargo público, deberán informar al Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo a los cinco (5) días calendario desde que se presenta el hecho.

La información brindada por los Colaboradores es muy importante para la Corporación a fin de evitar futuros conflictos de interés en las operaciones que se realizan con los clientes, proveedores y terceros relacionados.

4.4 Negocios de la Corporación con sus Directores

Se puede presentar un conflicto real o potencial de interés del director que participa directa o indirectamente como accionista, director, ejecutivo o empleado en una empresa que busca tener una relación comercial como cliente o proveedor de la Corporación. También puede presentarse una situación de conflicto de interés cuando esta empresa o una de sus líneas de negocio es motivo de interés para una adquisición o compra por parte de la Corporación, o por el contrario cuando una de las subsidiarias de la Corporación o una de sus líneas de negocio sea objeto de una venta y la empresa donde el director participa se interese por la compra.

De presentarse cualquiera de estas situaciones, el director deberá informar al Oficial de Ética y Cumplimiento de esta circunstancia a través del Formato NCCI-001 y abstenerse de participar en la decisión que dé lugar al cierre del negocio, sea la venta a un cliente, la compra a un proveedor, o la inversión o desinversión que corresponda realizar.

Como en el caso de conflicto de interés desarrollado para los Colaboradores, se busca una actuación objetiva e imparcial del director en el desempeño de sus funciones, por lo que debe aislarse su actuación de cualquier posible beneficio directo o indirecto que teóricamente resulta cuestionable, donde los intereses de la Corporación pueden colisionar con los intereses del director.

Lo señalado cobra especial importancia en el momento actual, donde cada vez es más relevante la presencia de directores independientes en la composición de los directorios de la Corporación. Estos directores tienen actividades personales y profesionales que en un momento dado pueden llevar a puntos de contacto con las actividades de la Corporación, donde pueden presentarse negocios en común, si se cumplen ciertas condiciones.

En tal sentido, el director deberá abstenerse de recomendar o hacer algún tipo de gestión directa o indirecta para facilitar la relación comercial entre estas dos partes. Por ello, de ser el caso que la decisión de contratación sea sometida a la consideración del directorio de la subsidiaria o de Ferreycorp, éste deberá inhibirse, dejando de participar de la discusión y de la decisión que deba adoptar el directorio.

De cumplir con estos preceptos de información y de no participar en la decisión de contratación, no habrá impedimento para que se de una relación comercial entre ambas partes.

4.5 Donaciones a candidatos o partidos políticos

La Corporación no podrá efectuar donaciones, aportes en dinero o en especie, auspicios o contribuciones de cualquier índole, a favor de un candidato que postule a un cargo público o de un partido político, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable (Ley N° 28094 – Ley de Partidos Políticos, y sus modificatorias: Ley 28094, Ley de 30689, entre otras).

Estas normas prohíben a las empresas privadas financiar las campañas políticas, buscando evitar que como contraprestación por el favor recibido, reciban indirectamente algún beneficio o ventaja a futuro (favorecimiento en obtener la buena pro en una licitación, la obtención de un permiso, licencia o autorización, o en general alguna consideración o tratamiento especial en su relación con el sector público).

Siendo el caso que la prohibición antes mencionada no afecta a personas naturales, los directores y Colaboradores que decidan realizar a título personal un aporte a candidatos y/o partidos políticos, serán los únicos responsables de hacerlo dentro de los alcances que le permite la ley, entre ellos, observando el límite establecido para el total de las cuotas y contribuciones que éstos pueden recibir al año y que asciende a 120 Unidades Impositivas Tributarias (según el valor de la UIT fijada en el año). Deberán considerar además que todo aporte privado en dinero, que supere una Unidad Impositiva Tributaria, se deberá realizar a través de entidades del sistema financiero. Los aportes privados en especie se efectuarán mediante recibo de aportación, que contendrá la valorización del aporte y las firmas del aportante y el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda. La entidad bancaria identificará a quienes efectúen aportes o retiros de la cuenta y los ingresos registrarse en los libros contables de la organización política.

La Corporación hace un deslinde total con los aportes a candidatos y/o partidos políticos que puedan hacer sus directores y Colaboradores, no siendo una política de la Corporación realizar estos aportes, sea en forma directa o indirecta.

5. REGISTROS

5.1 Formato NCCI - 001

Formato NCCI 001

Declaración Jurada Conflictos de Intereses

Yo _____, identificado/a con DNI N° _____, con el cargo de _____, en la empresa _____ declaro bajo juramento que:

(Marcar con SI / NO según corresponda)

	Participó directa o indirectamente en algún negocio que sea competencia de los productos que comercializa la Corporación y tengo alguna relación comercial con la Corporación.
Detallar información:	
	Tengo algún familiar directo o por afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cónyuge, cuñados, sobrinos, suegro, yerno, nuera, tíos, primos hermanos) que desempeña un cargo de director, ejecutivo o empleado en una de las empresas cliente, proveedor o competidor de la Corporación.
Detallar información:	
	He ejercido un cargo público y/o tengo algún familiar directo o por afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cónyuge, cuñados, sobrinos, suegro, yerno, nuera, tíos, primos hermanos), que ejerce o ejerció un cargo público en los últimos cinco años.
Detallar información:	
	Tengo alguna relación comercial con la Corporación, como proveedor o cliente
Detallar información:	
	Tengo un amigo o relacionado que es cliente, proveedor o competidor de la Corporación, o con el cual tengo algún negocio personal (socio).
Detallar información:	
	Otros supuestos no considerados en los anteriores.
Detallar información:	

Tengo conocimiento que cualquier omisión, inexactitud o falsedad respecto a la información antes declarada dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones que las normas internas de la Corporación y la ley establecen.

Firmo el presente documento en calidad de declaración jurada, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 201__.

Firma y Huella digital: _____

DNI: _____

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO AUTORIZADO EN EL SISTEMA NORMATIVO POR:

ROL	NOMBRE	PUESTO	FECHA
Elaborador	Eduardo Ramirez del Villar	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORP.	Aprobado - 26/06/2020 14:41
Revisor	Eduardo Ramirez del Villar	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORP.	Aprobado - 26/06/2020 14:45
Aprobador	Mariela Garcia De Fabbri	DIRECTOR	Aprobado - 03/08/2020 21:26